# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica les MIÈRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º - 10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## La instrucción pública en Madrid.

Museo Arqueológico.—Se halla instalado en el l'alacio de la Biblioteca y Museos Nacionales; sué creado por Real orden de 20 de marzo de 1867; se estableció en el antiguo Casino de la Reina, calle de Embajadores, num. 68, y sué inaugurado con asistencia de D. Amadeo I el 9 de julio de 1871, bajo la dirección del ilustre poeta D. Ventura Ruiz Aguilera, sirviendo de base á dicho museo el Monetario y la Colección de Antigiledades que había en la Biblioteca Nacional, las colecciones de objetos procedentes de América y Asia, y las de Africa y Oceapia, que, desde tiempo de Carlos III, yacian en los sótanos del Musco de Ciencias Naturales, así como también las antigüedades y curiosidades que una comisión científica española había traído del desierto de Atacama cerca de las costas peruanas del Pa-

Forma cuatro secciones, denominadas de Tiempos primitiros, de la Edad Media, de Numismatica y de Etnografia, siendo sumamento rico en hachas, lanzas y cuchillos de piedra de los tiempos prehistóricos; cráneos de hombres trogloditas, objetos de ceramica, adornos de hueso, marfil, madera, esparto; antigüedades egipcias; utensilios pertenecientes à las edades del cobre, del bronce y del hierro; pastas de colores y telas de momina; monumentos romanos, armas è insignias militares, instrumentos agricolas, sellos romanos, fibulas, broches y anillos, espejos metálicos, lucernas, etc. En la sección de cerámica campea lo mejor del museo de antigüedades que guardaba en su posesión de Vista Alegre (Carabanchel) el celebre I). José de Salamanca. Alli esta un Preciono l'unteal ó brocal de pozo que, entre los romanos, era sagrado por haber caido en el un rayo, y cuyo brocal se encontró medio enterrado en la Moncloa; la colección de mosaicos parietales, traida por Carlos III de las ruinas de la ciudad deHerculana, se-Pultuda por las cenizas del Vesubio; y multitud de innumerables tesoros artísticos de todas las épocas y de diversas procedencias, due sirven para estudiar el proceso evolulivo del hombre deade que apareció sobre la

Es director del Museo Arqueológico el eminente historiógrafo D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Museo de Ciencias Naturales. — Se encuen-

tra instalado en el mismo edificio que el anterior, y fué creado en 1771 por Carlos III, aunque no se inauguro hasta 1776, con el nombre de Gabinete de Historia Natural, en la calle de Alcalá, número 11. Este edificio se construyó bajo la dirección del arquitecto I). Pedro Rivera. En los pisos bajo y principal se estableció la Academia de San Fernando, reservándose el segundo para la Historia Natural, marchando así unidos los estudios de la Naturaleza y del Arte, segun la elegante inscripción que hizo para la portada el erudito Triarte, tio del famoso fabulista, y que dice: Carolus III Rex, naturam el arlem sub uno leclo in publicam utilitatem consociavil. Sirvió de fundamento à este Museo la colección de minerales y otros objetos comprada A D. Pedro Franco Dávila, que la poscia en l'aris, y fué nombrado director del nuevo establecimiento; después se agregaron las alhajas y vasos preciosos que Felipe V había heredado de su padre el Delfin de Francia; el modesto parroco de Montoro, D. Fernando José López de Cardenas, regaló buen número de minerales; en 1793 se adquirió, por precio de 315.365 reales, la colección de D. Jacobo Foster; en 1803 se remitierou de la América del Sur muchos ejemplares de indisputable mérito, y hasta el año 1871 fué aumentando considerablemente el número de adquisiciones, entre las cunles figuran la colección entomológica de Mier, comprada à sus herederos en 16.000 reales; la de crustaceos de Meneville; la de insectos, legada por Carreño; la mineralogica, de l'uingason, adquirida por 20.000 reales; la de minerales, también de Parga, apreciada en 76 510; las formadas en América por Humbolt y Huevant à fines del siglo anterior y principios del actual, y en Europa por Gimbernat, Rojas, Clemente y por Garcia, así como las selectas colecciones de rocas y fosiles que trajo del extranjero el eximio geólogo I). Juan Vilanova y Piera. En 1851 se crearon catedras de Mineralogia y de Botánica, que, después de aumentadas posteriormente, han completado la enseñanza de las Ciencias Naturales. Hace pocos años se lin acrecentado el Museo con la colección de Malacología de Paz y Membiela, v con la de coleopleros, regalada por don Laureano Pérez Arcas.

El Museo se halla dividido en ocho secciones, de las cuales la primera y la segunda están dedicadas á minerales; la tercera, à las aves; la cuarta, à mamiferos; la quin-

ta, à reptiles; la sexta, à peces; la séptima, á Geología; y la octavu, á Anatomia comparada.

Museo de Artilleria. — Se halla establecido en lo que todavia queda del Palacio del Buen Retiro.—Fué creado en 1803 con el nombre de Museo Militar, y estuvo situado primeramente en el Parque de Monteleón, y luego en el Palacio de Buenavista, hoy Ministerio ' de la Guerra, siendo trasladado en 1841 al sitio que ahora ocupa. El edificio consta de dos pisos: en el bajo se guarda la colección de Artilleria desde sus origenes en el siglo XII, además de otros objetos históricos, tales como la mesa-despacho que sirvió al emperador Carlos V al desembarcar, à su venida à España, en Villaviciosa de Asturias; el carruaje en que fué asesinado, en la calle del Turco, el general Prim; un plano en relieve del Alcázar de Segovia, y otro de igual clase de Madrid. El piso principal se compone de cinco salas denominadas de recuerdos históricos, de armas, modelos, modelos topográficos y tiendas, y sala de Illtramar. En ellas se conservan, entre otros innumerables preciosos objetos, una tienda de campana arabe, regalada al emperador Carlos V por las señoras de Granada; el pendón que el mismo soberano llevó à la conquista de Tunez; la tienda que perteneció à Muley-Abbas, y en que se firmó la paz después de la guerra de Africa en 1860; un gajo del histórico arbol Drago de Orolava; 236 banderas, algunus de ellas ganadas en Lepanto; otras tomadas à los franceses en la guerra de la Independencia, varias de Cabrera, asi como su espada y pistolas; las espadas de Suero de Quiñones, el del Paso Honroso; de Sancho Dávila, de Diego de Mendoza, de Garcia de Paredes y otros guerreros antiguos; las de los generales modernos Alvarez de Castro, Palafox, Castaños, Wellington, Mina, Torrijos, El Empecinado, Espartero, Prim, Concha, León; las insignias militares de la célebre Agustina Zaragoza; los autógrafos, retratos y féretros primitivos de Daoiz y de Velarde; la mesa y las dos sillas rústicas en que Espartero y Maroto firmaron el convenio de Vergarn; el pendón que llevó Hernan Cortes à la conquista de Mújico; una preciosa cama de nogal tallado del emperador Carlos V; hermosos tapices y pendón de la famosa Hermandad de los, Madrileños de Toledo, y tantos y tantos otros recuerdos, imposibles de citar en estas breves lineas. de aquellor tiempos en que nunca se oculta-

ba el sol en los dominios de España, y en que nuestro glorioso nombre era temido en todas las naciones del mundo.

ILDEFONSO FERNÁNDEZ Y SÁNOHEZ. Director del Colegio de Nan Ildefonso.

#### Asociaciones de maestros.

Soria. - A los muchos maestros de uno votro sexo que han escrito à D. Francisco Sierra González, presidente de la Liga de mutua protección y desensa profesional entre maestrus, maestras y auxiliares de escuelas publicas de la provincia de Soria, aclicitando ingresar en dicha batalladora Asociación desde cualquier punto de la Península, estamos autorizados para decirles que copien la minuta que va à continuación de este aviso, y después de firmarlo se lo envien à dicho senor, con lo cual quedaran desde luego y sin más requisitos socios de la expresada Liga.

Cuando se desocupe de las extraordinarias y grandisimas ocupaciones que le ro dean con motivo del pleito que ante las Cortes sostiene para conseguir, entre otras cosas de sumo interés, la acumulación de las retribuciones al sueldo, por escalas beneficiosas à los peor dotados; la nivelación para los concursos entre maestras y maestros; un articulo de ley para que nadie pueda ser nombrado maestro, ni ann provisionalmente, si no tiene titulo profesional d hecha la revalida, haciendo responsables de los haberes à quien sin dicha condicion les pagare, y la de ser llevados à los tribunales por los maestros como demandantes los alcaldes que no les paguen; entonces, à los socios que la Liga tenga en otras provincias, les mandará los estatutos y les dará instrucciones para conseguir que no les molesten y que se hallen bien pagados.

Tenemos el gusto de anunciar que, según nos dicen de Soria, han contestado al Sr. Sierra casi todos los schores Diputados à quienes ha interesado à savor de los maestros, ofreciendole todos su cooperación y la de sus amigus para que tan plausible pensamiento lo vea pronto realizado. El domingo, auxiliado por varios socios de la Liga, volvid à escribir à la mayoria y à todas las oposiciones, enterando à los senores representantes de la nación de que uno de estos dias, inspirado por la Liga de maestros de Soria, D. Julian Muñoz con otros senores Diputados presentarán un proyecto de ley y pediran sea en el acto discutido y aprobado. También escribié à D. German Gamazo es-Perando su apoyo, el más valioso de todos para que triunse el proyecto.

Dios y el magisterio bendeciran al senor Muñoz y a cuantos le ayudeu a que triunse el ausodicho proyecto.

llé aqui la minuta de referencia:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Estando conforme con las bases-estatutos de la Liga de mutua protección y defensa profesiobal entre maestros, maestras y auxiliares de escuelas públicas constituida en la ciudad de So-Pia el dia veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y ocho y aprobada después por el selor gobernador civil, con fecha cuatro de marso del mismo año, el que susoribe se asocia á la referida Liga, y al entrar en ella promete cumplir todas y cada cua! de sus Bases, reiterando para mientras no se retire de la indicada Socie. dad d Liga el pacto de mancomunidad en todo y para todo y como en la base catorce se establece.

Y para así cumplirlo y responder en su dia, si fuese necesario, donde y como sea pertinente, teniendo cédula personal de claso ....., sohalada con los números ..... impreso y ..... manuscrito. expedida en ..... por ....., y hallandone en la pleuitud de todos sus derechos civiles y políticos, otorga el presente documento en ..... do ..... de ..... de mil ochocientos noventa y ocho.

(I.a firma.)

Cadiz. -- La Asociación del magisterio de la provincia de Cadiz acordó en la última sesion:

- 1." Contribuir à la suscripcion nacional con sondos de esta Asociación, compuesta en el dia de la fecha de ochenta individuos
- 2.º Fijar el donativo en la cantidad de 500 pesetas.
- 3.º Consignar que el donativo socialacordado no coarta la libertad del socio à contribuir voluntariamente con particulares donativos, y
- 4." Someter oportunamente à la aprobación de la Asamblea general estos acuerdos.

Los acuerdos de la Asociación merecen entusiasta aplauso.

## •52525252525e

PAGO EN SELLOS. Las invencibles dificultades para el envio de pequeñas cantidades en libranza, hace que muchos suscripto res nos las remitan en sellos. Tenemos de los de 15 centimos más de 2.000 pesetas, que no podemos colocar sin una gran pérdida. En adelante no admitiremos sellos sin un recargo del 10 por 100. Unicamente admitiremos por todo su valor, y sin recargo alguno, los sellos de '/, de centimo, de los cuales consumimos para el envio del periodico más de los que se nos puedan enviar.

## •2525252525

## Palabras del Ministro.

La Junta directiva de la Asociación de maestros propietarios de Madrid, en unión de nuestro querido amigo D. Valentin Mozo, ha visitado al senor Ministro de Fomento hace pocos días.

El Sr. Gamazo estuvo muy expresivo con unestros companeros, à quienes dijo:

«Si estoy algun tiempo en este Ministerio (cosa poco probable) reorganizare las esouelas normales y atenderé cuanto pueda à los intereses que ustedes representan.

El magisterio de primera enseñanza es una cluse tan modesta como desatendida, y quiero que, no solo realice su misión principal, sino que tenga en los centros oficiales la representación que merece para que adquiera en la vida social la consideración que de justicia le correspondes.

La comision salid del Ministerio muy satissecha de las palabras del Ministro.

#### REAL ORDEN EN PROYECTO

## Los maestros previsionales.

El Sr. Gamazo dictarà, segun nuestras noticias, uno de estos días una importante Real orden sobre maestros provisionales.

A propuesta de la Junta Central de derechos pasivos, y en virtud de comunicación razonada de esta corporación, se dispondrá que desde 1.º de julio próximo los maestros provisionales disfruten solamente del bene. fleio de la casa y del importe de las retribuciones, ingresando e sueldo integro en la Caja de fondos pasivos según está dispuesto.

Esta determinación se funda en el cumplimiento de la ley de derechos pasivos. Dispone esta que entre en la Caja central el importe integro de las vacantes hasta su. provisión en maestro interino.

Los maestros provisionales no son interinos; pruebalo que ni se les exige titulo profesional, ni los nombra la autoridad competente, ni se someten à formalidad alguna, y pruébalo además que después se procede al nombramiento de interino. Al dar à los provisionales la mitad del sueldo, faltabase, pues, à la ley de derechos pasivos.

Además, el reglamento vigente no sedala cual sea la dotación do estos maestros. Y claro està que si por virtud de una ley el sueldo legal ha de ingresar en los fondos pasivos, solo pueden quedar para los provisionales la retribución y la casa.

Estas consideraciones demuestran que la solución es perfectamente legal, satisface à la enseñanza, porque no quedarà un dia abandonada y además favorece á los fondos pasivos.

Tenemos entendido que empezara a regir en l.º de julio, no solamente para los provisionales que en adelante se nombren, sino también para los ya nombrados.

# Junta central de derechos pasivos.

En la ultima sesión se despacharon los expedientes que siguen:

De clasificación. - A D. Juan Just Caba, de Caceres, 920 pesetas; à dona Francisca Compte, de Montblanch, 940.

Pensiones. - Se concedieron à dona l'arolina Elvira Martin Seijas, de Rosiño de Vidriales, 200 pesetas; à dona Amalia, dona Enriqueta, dona Dolores y dona Rosalia Pasoual y Ferrer, hijas de D. José Maria l'asonal, de Guisona, 573,32; dona Maria Juana Jarreño, viuda de D. Eugenio del Mora!, de Altarejoa, 166,66 pesetas; dona Maria Carmen Garcia Alchutara, viuda de I). Felipe Escudero, de Villalba de Campos, 150,93 pesetas; doña Maria San Roman, viuda de don Andrés Fernandez, 373,33 pesetas.

Se acordó además librar 57 pesetas à la Junta provincial de Murcia para los herederos de doña Juliana Segui, y denegar la devolución del 3 por 100 à los hijos de don Juan Antonio Sanchez por tener mas de 20 anos.

## para todos los gustos.

Corroborando lo que hemos dicho acerca confusión existente en la manera de la confusión existente en la manera de contar el plazo para tomar posesión, añadicenter el plazo hoy dos hechos:

penos no, la Junta provincial de Ciudad Real rela Junta pite el título y el nombramiento á la Junta
mite el título y el nombramiento á la Junta
mite el título y el nombramiento á la Junta
provincial del pueblo cuya escuela se ha provisto
local del pueblo cuya escuela se ha provisto
local del pueblo cuya escuela se ha provisto
local del pueblo cuya escuela se ha provisto
liberesado por mediación de la Junta proliberesado por mediación de la Ju

otro lugar va la prueba), anuncian los pombramientos en el Boletín oficial y previenen que los títulos están diligenciados en la Junta, donde los nombrados podrán recogerlos en el plazo de treinta días, pues en caso contrario se darán por nulos.

De entre las Juntas que prescinden del muncio y comunican el nombramiento, mas cuentan el plazo de treinta días á partir del en que el maestro recibe la comunicación, y otras desde la fecha de ésta.

De manera que es imposible haber ideado una confusión mayor y se impone la necesidad de dar reglas claras para saber de una vez á qué atenerse.

#### ANUNCIOS RECOMENDADOS

palabras, 0'50 pesetas; cada palabra más, 5 céntimos; pago al hacer el encargo)

PROGRAMAS contestados de Aritmética, Geo mila, Geometría, Historia de España. Concisos, metódicos, claros, baratísimos. Se regalan ejemplares de muestra á los suscriptores de El Magisterio. Pidanmá D. José Magariño, maestro de Ronda (Malaga).

ALBORADAS, por E. Solana. Colección de poesías. El mejor premio. Docena, 9'60. Por cada docena se repla un trimestre de suscripción á EL MAGISTERIO LIPAROL.

ARTE DE LA LECTURA. ARTE DE LA ES-ORITURA. Unicas obras que contestan á los programu de oposiciones. Declaradas de texto por el Consejo de Instrucción pública y adoptadas en muchas escuela nermales. Precio de cada una, 8 peretas.

ORRAS DE D. CANDIDO DOMINGO. Contrasla sociales, libro de lectura. La Escritura al dictado,
de volúmenes. Historia Bagrada, Historia de Espala, etc. Sana doctrina, condicion se pedagógicas y muy
laratas.—Casa del autor, Plaza del Pilar, Zaragoza.

PATRIA, por Obico Suárez. Lecturas de actualidad despertar el sentirciento patriótico. Una peseta despertar.

MAKSTRARI Comprad Método de corte, por doña licarnación Hidalgo. Breve, senuillo, práctico, indispusable. 4 pesetas.

UESAR CANTÚ. HISTORIA UNIVERSAL. Redemado en tela, 10 pesetas.

Pricos días, presentando «Cuadernos de Ejercicios de Aritmética,» resueltos.

Postes. Obra premiada. Letra y música,

Elkecicios De Lenguaje, por Pariza. Fa-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

## Consejo de Instrucción [pública.

En las sesiones celebradas por la comisión permanente en los úlimos días se despacharon los expedientes siguientes:

Primera enseñanza.—Informando el de traslación de D. Aureo Martín del Rosal, maestro de El Villar.

Declarando que no ha lugar á formación de expediente á D. Jacinto Lloret y D. José Ciervo, maestros de Lérida, por no hallarse corrientes en el percibo de haberes.

Declarando vacante la escuela de San Juan de Villalba (Lugo), por abandono de la maestra doña Amadora Castro, y aceptando la renuncia de I). Blas Mases de la escuela de Vives (Lérida), retrotrayendo sus efectos al día en que dejó de servir su cargo.

Accediendo al arreglo escolar solicitado por los ayuntamientos de Cerderal (Zamora), Cobisa (Toledo) y Fonollesa (Barcelona), y desestimando el de Lechaga (Ternel) y de Rojals (Barcelona).

Desestimando la rehabilitación y quinquenios solicitados por D. Zenón Martí, maestro de escuela normal, y declarando sin ulterior recurso la solicitud de declaración de derechos de D. Vicente Castro Legua.

Proponiendo varias reglas à fin de normalizar los pagos de primera enseñanza. (Las publicamos en otro lugar.)

Informando el expediente gubernativo del maestro de Fontanarejo, D. Eusebio Alvarez.

Proponiendo se reconozca a las auxiliares de escuelas prácticas agregadas á las
normales, los derechos que la ley otorga á
los maestros de escuela elemental, conforme
á la pretensión de D. Máximo Ruano, de la
de Jerez; y que se anule la propuesta hecha
en el concurso á escuelas elementales de
niñas de 1.375 pesetas del año 1897.

Declarando à los patronos de la escuela de Pejanda (Santander), con derecho à nombrar las maestras; y concediendo à D. Juan Rancés y doña Catalina La andera, maestros de Palma, nuevos títulos administrativos.

Se propuso que se anulen las oposiciones à escuelas de niños del distrito de Sevilla.

Denegar el arreglo escolar solicitado por el ayuntamiento de Padrón (Cornña).

Desestimar el recurso interpuesto por la Junta local de la Coruña sobre traslado del auxiliar D. Joaquín Berjuno.

Proponer la traslación forzosa de I). Felipe Rodríguez Soriano y D. Natalio Sevilla, à otras escuelas de igual clase que las que sirven.

Dar por terminado el expediente instruído sobre rendición de cuentas en la escuela de niñas de Carabanchel Alto.

Finalmente, se reclamaron datos para resolver los siguientes expedientes:

Subvención à los ayuntamientos de Penalva (Huesca), Gesará (Huesca), Pola de Gordón (León) y Matanza (León); expediente gubernativo de D. Cándido Barbero, maestro de Trevélez (Granada); reforma escolar de Puente la Reina (Navarra), Villamanrique (Madrid) y Villaviciosa (Oviedo); y de provisión de la escuela de La Rambla (Córdoba).

Facultades.—Se propuso en virtud de concurso para la cátedra de Economia Política y Estadística de la Universidad de la Habana, á D. Fernando Rosas Andrés.

#### Tamayo y Baus.

Victima de cruel neurastenia ha fallecido en esta corte D. Manuel Tamayo y Baus, insigne dramaturgo contemporáneo, Secretario perpetuo de la Real Academia Española y Director de la Biblioteca Nacional.

La prensa diaria ha dedicado sentidos homenajes y justas alabanzas al eminente poeta, que supo continuar en el presente siglo la gran labor artística de Lope y Calderón, de Tirso y de Moreto.

De gusto irreprochable, de sólida cultura y de acrisoladas virtudes, era Tamayo uno de los pocos poetas de este fit de siglo, que sobreponiéndose á tendencias funestas de la dramática moderna y exclusivismos de escuelas literarias, produjo obras inmortales con la grandeza del genio y la nobleza y dignidad de su alma esclarecida.

La bola de nieve, Lo positivo, El drama nuevo y tantas otras producciones del ilustre vate, serán leidas siempre con deleite, ocuparán lugar preeminente en la Historia literaria de España y flotarán como ángeles de luz sobre las ruinas lamentables del teatro de estos tiempos.

Dios haya acogido en su seno el alma del Sr. Tamayo!

#### Oposiciones á escuelas.

De Sevilla.--Están en desgracia las oposiciones de este distrito. Las de parvulos han sido suspendidas, y se manda formar expediente. Las de niños quiere el Consejo de Instrucción pública que se anulen. Hemos procurado enterarnos de este asunto y se nos dice que no solamente hay la protesta de un opositor excluído por no querer firmar su trabajo, sino que hay otras dos protestas más. No conocemos el fundamento de ellas para poder juzgar; pero algo grave debe haber hallado el Consejo cuando, según se dice, ha llegado a proponer, no solamente la anulación, sino que se declare à los jueces incapacitados para formar en lo sucesivo parte de otros tribunales. No sabemos aun qué saldra de todo esto, pero es lamentable. Nosotros insistimos en la opinión ya expresada. La exclusión del opositor aludida no es razón para anular las oposiciones; si hay otras que desconocemos, respetamos el informe del Consejo.

De Madrid. -- Los títulos administrativos de los auxiliares de las escuelas superiores han llegado al Rectorado, y uno de estos días pasarán á la Junta para que los interesados puedan tomar posesión antes de fin de mes.

# Los inspectores y los fondos pasivos.

La Inspección general de enseñanza tiene ya redactados una circular y un estado
ne ya redactados una circular y un estado
muy completo, que dirigirá en breve á los
Inspectores provinciales, encargándoles de
un nuevo é importante servicio.

Por él se encarga à los citados funciona rios que en plazo breve, y con referencia al día l.º de julio, remitan un estado comprensivo de todas las escuelas y auxiliarías de las provincias respectivas. Las plazas figurarán por orden alfabético riguroso de ayuntamientos, con los agregados los que los tuvieran, con el sueldo de cada plaza, y aun creemos que se pedirá su situación en l.º de julio, es decir, si se halla vacante, servida interinamente o en propiedad.

Además de esto se dispondrá que en los primeros días de cada trimestre remitan los Inspectores à la superioridad una certificación de todos los cambios ocurridos en el personal de las escuelas durante el trimestre anterior.

Todos estos datos se destinan à la Junta central de derechos pasivos, que de esta manera, y si el nuevo servicio se cumple fielmente, tendrà siempre datos completos, no solamente para apreciar la cuantía de los diferentes ingresos, sino también para resolver algunos expedientes, como los de devolución de documentos, para el examen y reparación de cuentas, etc, etc.

De la exactitud y puntualidad de este servicio, confiado à los Inspectores, dependerá en parte la resolución acertada de algunos problemas que con los fondos pasivos se relacionan.

Un dia de estos recibirán los Inspectores la circular, modelos de estados é instrucciones.

«No estamos conformes».—Con este título publica El Cantabro un artículo que suscribe el Sr. I.. V. A. Respetamos la opinión y hasta la literatura de este ilustrado companero. Una pregunta hemos de hacer. ¿Cree el Sr. L. V. A. que las cuestiones de enseñanza no deben tratarse en las Cortes más que al discutir los presupuestos? ¿Cree acaso que la discusión de presupuestos es el momento más adecuado para conseguir las justas reivindicaciones del magisterio? Nosotros opinamos que no; y eso es lo que hemos dicho con toda franqueza y lealtad. Si el Sr. L. V. A. cree lo contrario, todo queda reducido à que él continue con sus opiniones, nosotros con las nuestras, y que el magisterio juzgue à todos. I en cuanto à ciertos desahogos que se permite, los pasamos por alto.

Circular.—En otro lugar de este número podrán ver nuestros lectores la circular que la Junta de derechos pasivos del magisterio ha dirigido à las provinciales. A ella aludiamos en un suelto del número anterior.

#### · CUESTION DE PAGOS

#### Las reglas del Consejo.

El Consejo de Instrucción pública, en su anteúltima sesión, acordó proponer algunas reglas sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza. Así ha dado ya parte de la prensa la noticia, sin entrar en más pormenores.

Nosotros, valéndonos de nuestras relaciones con algunos consejeros, hemos procurado averiguar qué reglas eran esas, y para conocimiento y desengaño de nuestros favorecedores las copiamos á continuación.

Son como siguen:

- 1. Los recaudadores deben ingresar lo que resulte sobrante, después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza, en la Tesorería de Hacienda, entendiéndose que no hay sobrantes en los ayuntamientos que adeudan cantidades á sus maestros, porque está determinado que el resto, después de cubrir las atenciones, se aplique á satisfacer los atrasos.
- 2. La forma, época y modo de exigir à los ayuntamientos el ingreso de la sexta parte destinada à satisfacer los atrasos debe sujetarse à la forma, época y modo de cobrar los demás ingresos. Los gobernadores pueden emplear contra los ayuntamientos los procedimientos ejecutivos que fija el Real decreto de 16 de julio de 1887.

3. Los cajeros son vocales natos de las Juntas provinciales de conformidad con la base 4. de las aprobadas por Real decreto de 1.º de mayo de 1896.

4. El pago debe abrirse dentro de los cinco días siguientes al ingreso aun cuando éste complique la contabilidad, porque menor mal es este que el de retrasar el cobro de los maestros con perjuicio de la enseñanza.

Estas son las cuatro reglas aprobadas por el Consejo, reproducción de la legislación vigente, con la agravante de considerar á los cajeros vocales de las Juntas, lo cual, cor o demostraremos otro día, nos parece improcedente.

La secretaria de Huelva.—Se anunció para su provisión con arreglo á la ley el día 10 de agosto de 1897. Algunos maestros cándidos, que sin duda ignoran las «cosas de Huelva», solicitaron la plaza. A estas horas, y ya han pasado unas cuantas, no se ha firmado aun la correspondiente propuesta. Varias veces ha reclamado la superioridad la propuesta; pero como la Junta no se reune, no puede formularla. Se dice que hay personas interesadas en que esta situación continue, o en que se reintegre al anterior secretario, y que obedeciendo à intrigas y para no tener que proponer à ninguno de los que han solicitado, los vocales han resuelto no reunirse nunca. Si esto es cierto, tha de tolerar la superioridad que así se burlen las leyes?

A la Bandera Española.—Leemos en nuestro apreciable colega de Pontevedra El Noticiero Gallego:

cAl maestro de Porriño, Sr. D. Juan R. Fraga, tan grata impresión le produjo la lectura del himno A la Bandera Española, que publicamos hace días, que no descansó mientras no pudo conseguir de un compositor muy amigo suyo la música arreglada á la letra inspiradísima del autor del himno, Sr. Solana, con objeto de que pudiesen sus pequeños discípulos cantarlo al ir y volver de misa los días festivos, á lo menos mientras no cambien las actuales circunstancias.

Ensayóse convenientemente, y el 12 del corriente fué el primer día que se cantó en Porriñe cuando se dirigían á oir la misa parroquial maestro y discípulos, habiendo producido excelente efecto en el vecindario por no resultar menos inspirada la música que la letra.»

Casi todos los periódicos profesionales, y muchos políticos, han reproducido la letra del himno aedicado A la Bandera Española por nuestro compañero D. Ezequiel Solana, que hace algún tiempo publicamos.

Varios compositores se han dirigido al autor para poner música al referido himno, que se canta ya por los niños de muchas escuelas con gusto y entusiasmo.

Artículo. —Son varios los colegas que han comentado con aplauso el artículo sobre oposiciones que hace días publicamos, suscrito per nuestro estimado amigo D. Cándido Domingo. La Unión de Teruel dice de él:

eEl artículo que reproducimos en el preste número, debido á la correcta pluma de nuestro ilustrado compañero D. Cándido Domingo, maestro jubilado de las escuelas públicas de Madrid, merece tomarse á buena cuenta cuando se trate de reformar el actual Reglamento de oposiciones. El Sr. Domingo propone manifiestas garantías, y hay que buscar todas las posibles para aquilatar el mérito de los opositores y prevenir todas las causas de injusticia; pues aus así y todo, la experiencia demuestra que en nada como en esta clase de ejercicio tiene tan exacto cumplimiento aquello de puesta la ley.... etcétera, etc.»

Concurso único.—El número de instancias presentadas en este Rectorado para el concurso único es el siguiente:

Idem id. de ambos sexas 577	Para las escuelas de niños	3.					•	234
Idem id. de parvulos 71	Idem id. de ninas	•	•	•	•	•	•	248 577
	Idem id. de parvulos	•						71

Este número resulta de las que, por la simple inspección del Registro, han pasado al Negociado; pero será mayor cuando los interesados subsanen algunos defectos lige-

TOTAL. . . . . . 1.130

ros notados en varios expedientes.

Ya tienen con este concurso distracción para el verano los inteligentes y laboriosos empleados de la Universidad Centra!.

De oposiciones.—Para completar el tribunal de oposiciones à las escuelas de parvulos de Zaragoza han sido nombradas Doña Emilia Aragonés y Doña Juana Brayalar.

Ubros de texte. — Dimos integra en el pasado la lista últimamente apropublica por el Consejo de Instrucción pública. si puestros lectores la comparan con la lista si pues que publican varios colegas, adveririn que estos cometen bastantes erratas y dguns omisión. Para evitarlo hemos prefeido aguardar unos pocos días á publicar ido es tomarla de la Gaceta de Madrid.

## Seccion oficial.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

galencie del Tribunal de la Contencioso de 10 de priembre de 1897, declarando de abono los servicios prestados desde 23 de noviembre de 1863 per D. Diego del Barco, profesor de la Escuela Normal de Badajos

En la villa y corte de Madrid, á 29 de octubre de 1897, en el pleito que ante Nos pende, otre D. Diego del Barco y Pérez, representado por el Dr. D. Ismael Calvo, demandante, y la Administración general, demandada, en su nombre el fiscal, bobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 2 de septiembre de 1896, relativa á abono de servi-

cios y mejora de clasificación:

Resultando que D. Diego del Barco sué nombrado en 13 de diciembre de 1852 por el ayuntamiento de Badajoz regente de la escuela Lormal de dicha ciudad, con sueldo de 1.666 pesetas 50 centimos anuales; por Real orden de 23 de diciembre de 1863 sué nombrado tercer maestro de la escuela normal de Segovia, con 1.750 pesetus, y trasladado después à la de Badajoz, hasta 27 de junio de 1868 en que cesó; auxiliar de la Junta de Instrucción pública de Badajoz, nombrado por la Dirección general del ramo en 11 de agosto de 1868, con sueldo de 1.333 pesetas 50 centimos; en 3 de octubre siguiente sué nombrado Inspector de primera enseñanza de la misma provincia por la Junta revolucionaria, y confirmado por el Ministerio en 25 de enero de 1869, con 2.000 pesetas; tercer maestro de la misma escuela, nombrado por el Regente del Reino en 28 de junio del mismo año, y por scuerdo de la Diputación provincial, hasta 2 500 pesetas desde l.º de julio de 1869, se le confirmó en el cargo de segundo maestro de la misma normal, con 2.500 pesetas y 1.000 mas, por quinquenios vencidos, pagado uno y otro desde esta fecha de los presupuestos generales del Estado, pues hasta entonces lo habían sido por la provincia; y continuó prestando sus servicios obteniendo los correspondientes ascensos, nasta que por Real orden de 13 de octubre de 1894 se le declaró en situación de jubilado, hallandose desempeñando el cargo de Director de la repetida normal de Badajoz:

Resultando que en 20 de diciembre de 1894, D. Diego del Barco solicitó de la Junta de Clases Pasivas su clasificación y señalamiento de haber como jubilado, manifestando contar con cuarenu y un años de servicios, y corresponderle por tanto el abono de las cuatro quintas partes del mieldo de 4.000 pesetas que había disfrutado

mas de dos años:

Resultando que tramitado el expediente, le de la sesión de 12 de septiembre de 1895, reconoció de abono al interesado los servicios prestados como maestro nombrado por Real oren de 23 de diciembre de 1863 hasta que ceso inlied, y desde que por Real orden de 1.º de phante 1887 percibió su sueldo de los presupaestos del Estado hasta su jubilación; y su-Indo estas servicios doce años, nueve meses de habia, le declaró sin derecho al señalamiento reinte de pasivo, por no reunir el minimum de Bide años que para este efecto exige la ley de 26 de mayo de 1835:

Resultando que interpuesto por D. Diego del Barco recurso de alzada ente el Ministerio de Hacienda contra dicho acuerdo, y practicada la la Direction de varios documentos, a petición de le Dirección de lo Contencioso, de acuerdo con propuesto por la misma, se resolvió por Real batanaio de 2 de septiembre de 1896 desestimar la de la Justi del interesado, confirmando el acuerdo de la Juntr:

Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso ante este Tribunal el Dr. D. Ismael Calvo, en nombre y con poder de D. Diego del Barco y Pérez, formalizando á su tiempo la demanda, con la súplica de que sea revocada dicha resolución, declarando en su lugar que el demandante tiene derecho al abono del tiempo de servicios que prestó desde 23 de diciembre de 1863 hasta 1894 en que fué jubilado, y al señalamiento del haber pasivo correspondiente:

Resultando que con el escrito de formalización presentó el Dr. Calvo una certificación, expedida por el Archivero del Tribunal de Cuen. tas del Reino, en la que, con referencia á las cuentas de los ejercicios de 1867 á 68 y 1868 á 69, se acredita que D. Diego del Barco fué nombrado por Real orden de 28 de marzo de 1865 tercer maestro de la escuela normal, con 7.000 reales anuales, cesando en 30 de junio de 1868 por supresión decretada en la ley fecha 2 ante rior; que por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 11 de agosto de 1868 fué nombrado oficial auxiliar de la Junta provincial de Instrucción pública, con el sueldo anual de 533 escudos 300 milésimas, posesionándose en 30 siguiente y sirviendo hasta 29 de enero de 1869; que en 30 del mismo mes se posesionó como Inspector de primera enseñanza, con el sueldo de 800 escudos anuales, por orden confirmatoria del Ministerio de Fomento, fecha 25 del citado mes, referente vi nombramiento hecho por la Junta de gobierno en 3 de octubre de 1868, y sirviendo sin interrupción hasta 30 de junio de 1869, en que cesó por haber sido restituído á la plaza de tercer maestro de la escuela normal:

Resultando que emplazado el fiscal, contestó á la demanda pidiendo que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se

confirme la Real orden impugnada.

Visto, siendo ponente el consejero ministro

D. José María Valverde:

Visto el núm. 5.º del art. 26 de la ley de Presupuestos de 26 de mayo de 1835, que dice: «Quinta. El tiempo de servicio se contará desde que los empleados en propiedad hayan tomado posesión de sus destinos con nombramiento Real o de las Cortes, cumplida la edad de dieci séis años, antes de la cual no se abonará servicio alguno»:

Visto el art. 11 de la ley de Presupuestos de 15 de julio de 1865, que expresa: «Art. 11. Desde la publicación de esta ley, sólo será de abono para derechos pasivos el tiempo que se sirva en destinos de planta cuyos sueldos figuren en el presupuesto. Los derechos adquiridos y los ser. vicios prestados con anterioridad á la publicación de esta ley se abonarán en las clasificaciones sucesivas con arreglo á las disposiciones

que han regido hasta el dia:

Visto el art. 19 de la ley de Presupuestos de 9 de junio de 1867, que dice así: «Se confirma la prescripción del art. Il de la ley de Presupuestos de 15 de julio de 1865, relativa á las clasificaciones de empleados y abono de servicios por derechos pas vos. Los derechos adquiridos de que trata el citado artículo serán los referentes à servicios prestados hasta la fecha de aquella loy en cargos que tuvieren concedido el abono de tiempo para las clasificaciones, y á los que con posterioridad se hayan prestado y se presten por funcionarios que, hallándose entonces en posesión de sus cargos, hubiesen continuado ó continuen sin interrupción en su desempeño»:

Considerando que la cuestión que ha de resolverse en este pleito se reduce á determinar si à D. Diego del Barco y Pérez le son de abono para fijar su pensión de jubilación los servicios que prestó desde 27 de junio de 1868 hasta 1.º de

julio de 1887:

Considerando que el demandante, desde abril de 1865 servia la plaza de tercer maestro de la Escuela Normal de Badajoz, y por tanto, al promulgarse la ley de Presupuestos de 15 de julio de equel año y continuar sirviéndola, ganó el derecho al abono en clasificación de los servicios prestados con anterioridad con arreglo á las disposiciones que habían regido hasta aquella fecha, según precepto expreso del art. 11:

Considerando que igualmente se hallaba sirviendo el expresado cargo cuando se promulçó la ley de Presupuestos de 29 de junio de 1867, cuyo art. 19 confirmó la prescripción anterior, interpretando que los derechos adquiridos con arreglo á ella no eran sólo los anteriores á la ley del 65, sino también los posteriores prestados por les funcionaries que, hallandoss entonces

en posesión de sus cargos, hubiesen continuado sin interrupción en su desempeño, en cuyas circunstancias se encuentra D. Diego del Barco, puesto que siguió en el mismo destino hasta 30 de junio de 1868 sin interrupción:

Considerando que según resulta de la certificación unida à los autos y aportada por el demandante, éste cesó en el cargo de maestro de la escuela normal en 30 de junio de 1868, en virtud de supresión de plaza acordada en la ley

de 2 del referido mes y año:

Considerando que en 30 de junio de 1869 fué restituído de nuevo D. Diego del Barco a su plaza de tercer maestro de la escuela normal, y en su virtud, no puede estimarse que existe interrupción alguna en los servicios prestados por el mismo, toda vez que la experimentaron, impuesta por suprensión de la plaza, y terminó tan pronto como se restableció aquélla; y

Considerando que, por lo expuesto, es de aplicar al caso lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Presupuestos de 29 de junio de 1869, an-

tes citado:

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada de 2 de septiembre de 1896, declarando en su lugar que D. Diego del Barco tiene derecho al abono de los servicios prestados desde 23 de diciembre de 1863 hasta 1894 en que sué jubilado, con la deducción que corresponde por el tiempo que dejó de prestar servicio por supresión del cargo que desempenaba hasta que sué restituido al mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -- Manuel Danvila. -- Angel Maria Dacarrete. — Cándido Martinez. — José María

Valverde. - Juan Facundo Riaño.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Valverde, Consejero de Estado y ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, celebrando la Sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como secretario.

Madrid 10 de noviembre de 1897.—Licencia-

do J. Acebo y Cortina.

Circular de la Junta Central de Derechos pasivos del magisterio, de 11 de junio de 1898, excitando el celo de las Juntas provinciales para que remitan los sondos recaudados.

Exemo. Sr.: Como consecuencia del progresivo aumento de clasificaciones y devoluciones de Derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, esta Junta central viene atravesando derde hace algún tiempo una situación anómala y disicil en cuanto se refiere al pago de las sagradas obligaciones que tiene à su cargo.

Las cantidades que periódicamente transfieren las Juntas provinciales por cuenta de las que tienen devengadas en concepto de descuentos legales, son ya insuficientes para cubrir la consignación trimestral de las jubilaciones y pensiones reconocidas por esta Junta, hasta tal extremo, que si las provincias no ponen de su parte cuanto les sea posible y no unen sus esfuerzos á los de esta Ceutral para aumentar la recaudación y remitir las cantidades que recauden sin retraso alguno, será inevitable que en plazo brevisimo se vea precisada á disminuir, en la cantidad necesaria, el fondo de reserva que actualmente existe.

Esta disminución habrá de ser periódica y constante hasta su completa inversión, toda vez que existiendo una diferencia ó déficit entre las cantidades que se recaudan en cada año y las consignaciones trimestrales, es evidente que en un plazo más ó menos remoto, deberá desaparecer el capital de Derachos pasivos y con él, naturalmente, los intereses que su inversión produce, aumentando, por consecuen-

cia, el déficit hoy existente.

En virtud de las consideraciones que preceden y hondamente preocupada esta Central por la suerte que puede caber al fondo de Derechos pasivos y á la misma Institución, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó dirigirse á las Juntas provinciales de Instrucción pública, encargandolas, en bien del magisterio de primera enseñanza, presten su valioso y eficaz concurso à esta Central, atiendan perfectamente los intereses del fondo de Derechos pasivos y procuren por cuantos medios estén á su alcance que la recaudación aumente y sean satisfechas las cantidades que, por atrasos, ha dejado de percibir el referido fondo de Derechos pasivos.

Esta Central no duda que las Juntas provinciales desplegarán todo su celo y actividad para que los fondos pasivos del magisterio no experimenten los peligros a que se hallan expuestos, v en tal sentido me complazco en dirigirme V E. en la seguridad firmisima de que aten derá decididamente el ruego de esta Junta cen-

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid Il de junio de 1898.—El Presidente, Carlos Nava-

rro y Rodrigo.

#### NOTICIAS OFICIALES

#### VACANTES

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la catedra de Historia general del Derecho español, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de septiembre de 1857 y el artículo 4.º del Real decreto de 23 de julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo à lo dispuesto en el mismo, à fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ler o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.-- (Gaceta del 19 de junio.)

## JUNTAS PROVINCIALES

Gerona. - En el Boletin oficial del dia 15 aparecen publicados por la Junta de Instrucción pública los nombramientos de Doña Francisca Benet Sala, Doña Antonia de Miguel España, Dona Ana Illa Salavert y Dona Rita Pastor Za baleta para las escuelas de ambos sexos de Campellas y las tres del distrito escular de Oix. Las interesadas deberán tomar posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes á la expresada fecha, para lo cual deben recoger sue títulos administrativos que obran en la secretaría de dicha Junta y presentarse á cumplir su destino antes que expire el pluzo ó sea antes del dieciséis del próximo julio.

Barcelona. - En la última sesión acordó la Junta autorizar à los maestros de Granja de Escarpe, Mayals, Palau de Anglesola y Estach, para que durante el próximo ejercicio económico de 1898-99, puedan percibir sus haberes que devengan por conducto de la Caja de fondos de primera enseñanza y del Habilitado de Sort Don Juan Prat, así como el desestimar la propia pretensión al suplente de Viu de Llevata por ca-

recer de atribuciones para ello.

Remitir á D. Narciso Farió (Córdoba), la certificación que interesa el número y clase que figuraba en el escalafón de maestros de la provincia, y á los demás extremos que se citan en su instancia.

Pasar á la Excma. Diputación provincial el expediente incoado por el ayuntamiento de Ibars de Urgel, á fin de que informe con devolución lo que estime oportuno, acerca del aumen. to de categoria que pretende de la escuela de

Contestar al alcalde de Sanahuja, que ha visto con agrado las medidas que tienen adoptadas relativas á la enfermedad del sarampión.

Participar à D. Eduardo Bosch que se expedirá el mandamiento de pago, á fin de que pueda percibir, como heredero de su difunta madre, la cantidad de 285.66 pesetas.

Comunicar al alcalde de Isona qu: no se puede acceder à lo que pretende, mientras no acompane en el expediente los justificantes à que hace réserencia del maestro D. Jorge Bur-

Cumplimentar los nombramientos expedidos por el Rectorado en virtud del concurso único de ambos sexos, á savor de Doña Persecta Navés, Dona Rosa Dalmau, Dona Teresa Falguera, Dona Maria Guixá, Dona Ignacia Pérez, Dona Rafaela de la Vega y Dona María Betés, para las escuelas de Madrona (Pinell), Llobera, Pallerols (Baronia de Rialp), Adrahent (Fornols), Figue-Rocafort de Vallbona) respectivamente.

Leen. - En la secretaria de la Junta de Ins. interción pública se hallan á disposición de los interesados los títulos administrativos de los nombramientos siguientes:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

D. José Lozano Posade y D. Eugenio Morales

y Gabilan para las escuelas elementales de nihos 2. de Ponferrada y Casa Hospicio de Astorga respectivamente, con 1.100 pesetas.

Dona Julia Alvarez Quinones, para la elemental del Hospital de Orbigo con 625 pesetas; Dona Flora García Bragado, para la de Sena con 500. y una credencial á favor de la misma, para la elemental de niñas de Fuentespino de Haro en la provincia de Cuenca, con 625 fd.; Doña Maria Luisa de Prada, para la Autigua con 500 id., y D. Manuel García Alvarez, para la incompleta temporera de Mirantes, en Barrios de Luna, con 125 id.

Lerida. - Próximo á finir el actual ejercicio económico, y siendo muchos los municipios que se hallan en descubierto de las atenciones de primera enseñanza, tanto por lo que corresponde por las ateneiones corrientes, como por las sextas partes de atrasos; y no pudiendo consentir por más tiempo que se dejen de satisfa. cer por los ayuntamientos obligaciones tan sagradas como es el pago del magisterio, he dispuesto excitar el celo de los señores alcaldes morosos para que procuren, por todos los me dios, ponerse al corriente de sus descubiertos, en la inteligancia que transcurrido el día 10 del próximo julio dispondré la salida de delegados especiales para que sin contemplación, persigan à los ayuntamientos deudores con todo el rigor de la ley.

Lérida 17 de junio de 1898.—El gobernador presidente, Federico Schwartz. - El secretario,

Domingo Solé.

Habiendo sido nombradas por el excelentísimo señor Rector de la Universidad literaria de Barcelona, doña Perfecta Navés Daran, doña Rosa Dalmau Hernández, doña Teresa Falguera Batallé, doña María Guixá Coll, doña Ignacia Pérez Crespo, doña Rafaela de la Vega Martín y doña María Betés Francás, en virtud de concurso único correspondiente al mes de julio próxi mo pasado, maestras de las escuelas públicas de ambos sexos de Madrona (Pinell), Llobera, Pallerols (Baronía de Rialp), Adrahen (Fornols), Figuerola (Fontllonga), Pallerols (Talavera), y Vilet (Rocafort de Vallbona), respectivamente; esta Junta, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 34 del vigente Reglamento de provisión de escuelas de Il de diciembre de 1896, lo hace público en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de los interesados; debiéndoles advertir que sus títulos administrativos obran diligenciados en la Secretaría de esta corporación, los cuales terminado el plazo legal se les dará por caducados sus nombramientos.

Lérida 16 de junio de 1898 .- El secretario, Domingo Solé.-V.º Bo.-El gobernador presi-

dente, Federico Schwartz.

# Cronica general

#### De Cuba.

Hay pocas noticias. y no por ser esperadas menos desagradables. En el número pasado referiamos que al frente de Santiago de Cuba hallábanse gran número de trasatlánticos conduciendo á la expedición yanqui. Protegida por los barcos de guerra la expedición ha desembarcado. No debe esto sorprender à nadie. Los poderosos, y más aún, los numerosos buques de guerra americanos, utilizando sus ametralladoras de tiro rápido, han bombardeado las costas haciendo retirar á los españoles bajo una lluvia de metralla. Protegidos por ella han desembarcado en Baiquirri (cinco leguas de Santiago) unos 10 á 15.000 yanquis, que se ven ayudados por los insurrectos, ayuda verdaderamente importante, más que per el contingente de sus fuerzas, por el conocimiento exacto del terreno y por el acertado aprovechamiento de las fuerzas que esto ha de ofrecerle.

Ya estan los yanquis en tierra española, ya la bandera americana ondea en una costa cubana. El suceso estaba descontado por nosotros. Los yanquis avanzarán contra Santiago, llegarán a puntos donde no pueda protegerlos los fuegos de la escuadra y se hallarán frente á frente de los soldados españoles. El resultado es aun dudoso, y aunque la suerte persiga à los enemigos, no sera ciertamente sin sufrir los efectos del heroismo de nuestros soldados.

Qué medios cuenta Santiago para resistir al enemigo? Tiene fuerzas suficientes para re-

chazarlo? Tiene viveres bastantes para defenderse largo tiempo? Hé aquí la cuestión. Nosotros no podemos responder a estas preguntas, que actualmente entrañan la razón del exito é del fracaso. En las guerras modernas es necio contar solamente con el valor, hay que calcular los medios. Tienen nuestras tropas medios de vencer? Pues venceran.

No ocultaremos que reina un gran pesimismo. Está hecha la opinión á no hallar más que torpezzas é imprevisiones criminales y teme justamente que en Santiago seamos una vez mis víctimas, no de las armas enemigas, sino de

nuestros gobiernos.

De todas suertes en plazo breve ha de resolverse la cuestión en el Sur de Cuba. Por lo que pudiera ocurrir, no es prudente esperar grandes victorias, ni aun pequeñas. ¡Confianza y resignación!

De Filipinas.

No hay noticias verídicas. Tan pronto dicese que se ha rendido Manila, como que sigue defendiéndose, como que han desembarcado las dotaciones extranjeras. Lo cierto, lo positivo es que el desastre está descontado, por lo que afecta á la isla de Luzón. Se confirma que si no toda, una parte de la escuadra de Camara va á Pilipinas. Las Cortes.

Ayer se cerraron. Anteayer el Sr. Romero Robledo en el Congreso, y los Sres. Fernando Gouzález y Navarro Rodrigo en el Senado, pronunciaron discursos elocuentisimos reflejando

las angustias, los temores y las aspiraciones de la opinión pública; todo inútil. Entramos en una etapa política que nadie sabe donde nos condu-

¡Dios sobre todo!

## Sacaion de noticias.

Han fallecido:

Commission of the second

D. Eduardo González Rivero, maestro de la escuela de Lea.

D. Francisco de P. Sabartes y Gual, ilustrado maestro de Suria (Barcelona.)

D. Esteban Ruiz La Santa, maestro de Pedrajas (Soria.)

Nuestra distinguida amiga y compañera, la señorita doña Rafaela Garcia de la Cruz, ha sufrido en estos días la dolorosa é irreparable pérdida de su amantísima madre, doña Pascuala de la Cruz y Amo.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

#### DE UNIVERSIDADES

Auxiliar numerario. - En virtud de concurso ha sido nombrado auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada D. José Maria Frontera, y para igual cargo de la de Filosofia y Letras de la de Valladolid, por ascenso, D. Juan Peinador.

Escalason.—Con motivo del fallecimiento de D. Enrique Calahorra, catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, ascienden en el Escalaion de Universidades: al num. 145, el Sr. Arpal; al 210, el Sr. Sanches Rubio, y al 280, el Sr. Fábregas.

#### DE INSTITUTOS

Anuncios de cáledros. — En el mes de julio proximo se anunciarán á oposición las siguientes cátedras de Institutos: Francés, de los de Jaés, Granada, Avila, Valladolid y Córdoba; Matematicas, de los de Lérida y Vitoria; Historia nataral, del de Cordoba; Psicología, de los de Zaragoza y Sevilla; Retórica, de los de Alicante y Baeza, y Geografía, del de Pamplona.

Nembramientos. - En virtud de concurso de traslado han sido nombrados catedráticos de Fi-

The translation of the second contraction of

Osimica y de Psicología, Lógica y Filo-Osimica y de Psicología, Lógica y Filo-De Poral de los Institutos de Toledo y Albaportivamente, D. Ventura Reyes y Pros-prospectivamente, D. Ventura Reyes y Pros-p. Julian Irurozqui y Palacios.

Osisquenios.—Han passado á informe del Conde Instrucción pública los expedientes de de sueldo por quinquenios de los catede l'instituto de León D. Tomás Mallo bibes, del de Alicante, D. Hermenegildo Giproduction de la Santiago, D. José Juan Barangueras.

Los maestros vizcainos han llegado á cons. mir una Asociación y Montepio de maestros puede producir y producirá seguramente pudes beneficios si nuestros compañeros conmiss con entusiasmo la obra emprendida.

La Junta provincial de Ciudad Real excita del magisterio manchego para que contibuja à la suscripción nacional con un día de ber. Nos parece que la excitación llega un

poco tarde.

\_D. Alejo Izquierdo, maestro de Andorra (Temall, afirma en un periódico de Aragón que él hiel primero en denunciar los compromisos Wist. Comas que motivaron la famosa y ya fraanda proposición de ley. No hemos de discufirle al Sr. Izquierdo, y aunque sué en las columun de EL MAGISTERIO ESPAÑOL donde primeranente se refirió la historia edificante de las 8.000 nesetas, le cedemos gustosos la primacia á fin de no provocar discusiones. A nosotros nos basn con haber hecho lo suficiente para que la proposición fracase.

-Son bastantes los maestros de la provincia

de Santander que han acordado ceder un día de haber mensual para ayudar á los gastos de la guerra. Es una conducta que les honra.

-Los patronos de la Obra pia escuela de niños de Suances (Santander), han manifestado á la Junta provincial de Instrucción pública que desean cumplir con las disposiciones legales y testamentarias de la fundadora doña Margarita Cacho Caballero y hacer que desaparezca la interinidad de aquélla escuela, y suplican se les diga por aquella lo que deben hacer para pro veer la escuela en propiedad ó que se den las órdenes oportunas para que se provea por la autoridad correspondiente.

-El maestro de Guijo de Granadilla (Cáceres), nuestro estimado compañero D. Félix Mateos y Fuentes, ha ingrecado en la sucursal del Banco de aquella provincia 29 pesetas que ha producido una función dramática patriótica desempeñada con acierto por los niños de la escuela. Aplaudimos al maestro y á los discípulos por esta provechosa lección de ratriotismo.

-Nuestro estimado amigo D. Isaac Hernández, maestro de Moratilla de los Meleros (Guadalajara), ha perdido en estos días á su hijo único Lucinio. Acompañamos al Sr. Hernández en su justo dolor.

-Uno de estos días debe despacharse el famoso expediente del concurso único, relativo á las escuelas del Rectorado de Barcelona. La propuesta formada por el Sr. Rector ha de sufrir escasas modificaciones.

- El Delegado de Hacienda de Valencia ha dado orden á los agentes y recaudadores de que antes de fin de mes ingresen en Tesorería cuantos fondos obren en su poder. Nos alegramos por lo que puede afectar al pago de los maestros.

- El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Gerona ha reanudado su visita á las escuelas, que tuvo que suspender hace algún tiempo por otros servicios burocráticos.

-No ha podido celebrar sesión la Junta provincial de Soria el día 17 del actual por falta de número. Seguros estamos de que antes del 17 de julio se reunirán para uombrar interinos para las escuelas vacantes. Sería un dolor el que durante las vacaciones no tuvieran maestros interinos estas escuelas. Aunque se hundan los derechos pasivos.

-Por renuncia de la que anteriormente había sido nombrada, ha recaído en favor de doña Josefa Peñuela el nombramiento para una escuela

de niñas de Baeza (Córdoba).

-Nuestro apreciable coleica El Magisterio Soriano reproduce en sus columnas el artículo «Por España», de nuestro buen amigo D. Martín Chico y Suárez. Lo agradecemos.

-El maestro de primera enseñanza de Lus Palmas, D. Francisco Cabrera y Rodríguez, ha sido nombrado secretario perpetuo de la Sociedad Económica de Amigos del País en aquella ciudad canaria. El nombramiento honra, tanto como al interesado, á la Sociedad y á la clase del magisterio.

-Por haber pasado á una escuela elemental de niños de Tarrasa, ha quedado vacante la de párvulos de Roquetas (Tarragona). dotada con 1.100 pesetas, que desempeñaba el maestro Don Antonio Damián

## PROPUESTAS

Dirección general de Instrucción pública.

CONCURSO DE ASCENSO

R lación por méritos de los maestros concursantes á escuelas superiores dotadas con el sueldo legal de 1.625 pesetas, anunciadas en la Gace-4 de 18 de febrero de 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento rigente de 11 de diciembre de 1896. Plazas que comprende: Jáliva, Baena, Cullers y Leon (Regencia de la práctica Normal).

Lus nombres escritos con cursiva indican las plazas para que son propuestos los concursantes. En las circunstancias de preferencia: O significa oposiciones aprol adas; d sueldo as el legal que se le computa; en los servicios el primer número inclica años, degundo meses y el tercero días; la E significa título elemental; la S superior y M normal. Así, por ejemplo, O, 625, 12, 8, 15, E, quiere decir oposiciones aprohdu, 625 pesetas de sueldo legal, 12 años, 8 meses y 15 días de servicios y título

Leopoldo García Navas, Játiva..... 7, 9, 5-8, 9, 5. S. 10. ?Francisco Sanchis y Ordines, Cullera.... 7, 2, 2 15, 11, 25. S. 4 O. Hosé Pernández Caco, Baena (1)..... 7, 3,27-8, 2,27. S. 10. Dun José Calatayud Guardiola, León (Regencia de la práctica Normal) (2).... 6, 7, 4—16, 11, 3. S. 20. Prancisco Pérez Vallejo..... 5, 3, 17-7, 3, 14. N. 10. Salvador Martinez y Tormo. 4, 9, 16 - 6, 9, 1. N. 10. Antonio Arango y Martinez..... 3, 1, 10-12, 11, 25. S. 1 O.

EXCLUÍDO

Plorentino Martinez Asunsulo, por no hallarse en condiciones pars Martinez Asunsulo, por no nama su que el corres-Mediente à las plazas que el mismo comprende.

Alestada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Mireción general ha acordado prestarla su aprobación, disponiendo se probado en la Gaceta de Madrid, à los efectos del art. 29 del reglamento Probado por Real decreto de 11 de diciembre de 1896.

La secuela de Tortosa no corresponde á este concurso, y la de Gijón ha sido de el en virtud de acuerdo de este Centro, fecha 20 de abril último, anun la Gaceta de 7 del actual.

La la Gaceta de 7 del actual.

La la Gaceta de 7 del actual.

La la comar posesión de esta escuela necesita el interesado presentar el título normal.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Madrid 30 de mayo de 1898. - El Director general, V. Santamaria. -(Gaceta del 23 de junio.)

Relación por méritos de las maestras concursantes á escuelas de párvulos dotadas con el sueldo legal de 1.650 pesetas, anunciadas en la Gaceta de 18 de febrero del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896. Plazas que comprende: Algeci-

l Elvira Cuenca y Sotomayor, Algeciras	13,	9, 17-27,	10.	2. 8.10.
2 Felipa Velasco Sánchez, Blche	8,			11. S. 4 O.
3 Carolina Galán Parra				17. S. 20.
4 Rosa Vidaurre Anía				11. S. 9 O.
5 Amalia Andrés Moreno				0. S. 1 O.
6 Jacoba Sagredo Sancha				12. S. 3 O.
7 Concepción Hernández Segui				3. 8. 10.

#### EXCLUÍDAS

l Jaime Ibars y Sánchez. En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 18 de julio y 9 de diciembre de 1896 y art. 2.º del Reglamento vigente sobre provisión de e-cuelas, las de párvulos no pueden ser desempeñadas por maestros.

2 Micaela Boscada y Martos, por haber sido propuesta en el concurso de ascenso á escuelas elementales de niñas, dotadas con el sueldo de 1.650 pesetas, para la de Albacete.

3 Mariana Gil Sánchez, por haber sido propuesta en el concurso de ascenso á escuelas elementales de niñas, con 1.650 pesetas de sueldo, para la de Orihuela.

4 Eugenia Agudo Morales, por no contar dos años de servicios en la última categoría

5 Inocencia Garcia de los Ríos, por contradicción de fechas y mala redacción en su hoja de servicios, lo cual impide hacer la clasificación.

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha acorlado prestarla su aprobación, disponiendo se inserte en la Gaceta de Madrid, á los electos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de diciembre de 1896.

Madrid 31 de mayo de 1896. - El Director general, V. Santamaría. -(Gaceta del 24 de junio.)

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomindamos la lectura de esta sección. Ma alls " Togistran todos los pagos hechos, se consig par las car as recibidas y se contesta à las que ac vengan acompañadas del sello correspondiente para la respuesta.

NOTAS. 1.4 No se sirve pedido alguno que no renge ecompañado de su importe.

2. Los gastos de envis son de cuenta de los que bacen el pedido y se cargam en factura.

S. Contestaremos con preferencia à las cartas que traigan completas las señas para la contestación y á les que seen breves.

Seviila. - M. de la C. - Mil gracias. Talavera la Real.-I. O.-Anotada suscripción; r miti-

do periódico, recibo y «Anuario.» Bercial de Zapardiel.-G. de C.-Idem id.

Burguillos. -J. F.-Idem id. Huércal de Almería. - E. M. - Idem íd.

Can ieleda. - E. S. A. - Idem id. Cillados.-M. A.-Idem id.

Sabsjanes.-M. F.-Idem id. Brazatortas.-F. N.-Idem id. El Cerro. -C. D.-Idem id. Estepa.- . G.-Idem fd.

Mochales. - F. C. - Anotada residencia. Vejer. - J. C -Remitido « Anuario. » Andorra. - R. F. G. - Enviados libros

Huesca.-J P.-Anotsdo pago; se remite recibo y se contesta por correo.

Sanguesa.-P. C.-Recibida libranza. Bollullos del Condado. - J M. G. - Idem fd.

Valverde del Fresno. - D. C. -Se contesté por corres. Torrox. -8. V. - Procuraremos complacerle. La Ginebrosa.-P. L.-Anotado pago; se remite recibo.

Coruña -I. de I.-Id. id.; se remiten recib. y «Anua

Aineto.-F. S. G -Idem id. Son legitimas sus aspira ciones y ya nos haremos eco de ellas. Murcia.-J. P.-Remitido número.

San Antoli. - O. N. - Se remit n « Cuadernos. » Bujalance.-J. S.-Termina en fin de este mes. Romi

tida lámina. San Fernando. - E. M. - Remitidos libros.

San Carlos del Valle.-J. B. S.-Anotada suscripción; se rumite periódico.

Benimantell. - M. S. - Idem id. Sevilla .- F. M .- Idem id. Puerto Real. - A. M. - Idem id. Perelló. -S. M. -Idem id.

Frama. - M. B. - Idem id. Arcos de la Frontera. - J. B. - Idem (d. El Burgo de Osma. - M. P. H. - Id :m fd.

Alcoba de la Torre -F. A. de S. P.-Idem id. Soria. - F. J. - Se contestó por correo.

Galdacano. - A. P - Remitidos libros. Cambil.-F. P.-Se contestó por correo. Rota.-F. P.-Idem id.

Sanlúcar - B. J. - Remitido número. Pulpi.-G. G. G.-Remitido el recibo itriplicado! Recibirá lo demán.

l'urango. - M M. - Remitidos libros.

Fuente Ovejuna. - L M. - Anotados suscripción y pago; se remiten periódico, recibo y «Anuario» Polopos. -C. R.-Idem id. Es mejor la Uramática de

Salvá, que es de difícil hallazgo. Gallego de Pan.-G F.-Anotada suscripción; se re mite periódico.

Turleque. - F. S.-Idem id. Villovieco. - R. M. - Idem id. Lomas. -T. P.-Idem id.

Ampudia.-J. T.-Idem id. Blocona. - L. G. - Idem id. Villavaquerin. - B. C.-Idem id

San Bernardo de Candamo. - B. G. - Idem id. Diustes. -S. M. - Man le sellos para el · Anuario. >

Amayuelas.-L. P.-Idem id. Sanlucar. - J. C - Remitida factura. Santiago. - . M. P. - Mil gracias.

Lucillos. - J. M. - Se contestó por correo. Aguiró.-P. S.- Co formes con su carta. Velilla de Guardo.-T. P.-Esperamos libranza. Sí

tiene derecho Castellote. - A C. - Veremos de complacerle en todo. De la Historia nada le digo. Sin anunciarla es disscil. Novales. - M. R - Enterado di su carta.

Ronda.-J. M.-Se insertura. Recibido libro. La ins tancia, al Linistro.

Escatron.-R. S.-Es una buena idea, que tal vez ponvamos en práctica Mil gracias por los datos. Aleca. - G. P. - Se contestó ipeo facto.

Somió.-J. A.-Idem id. Moratilla de los Meleros.—I. H.—Le aco npañamos en

el sentimiento. Manises.-J. F.-No le ampara ninguna disposición

legal. Los interinos son carne de cañón. Alosno. -M. L. -Se contestó 1 or correo.

Mots del Marqués. - M. R. - Remitido número. En eso hay opiniones encontradas. Veremos de atenderle, sin embargo.

Secastilla.—A F.—Anotada suscripción; se remite pe-

Quintanar de Valdelucio.-H. B.-Idem id. Escobosa de Almazán - T. S. - Ilem id. Puebla Tornesa.-L. M.-Idem id.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Navalsaz. - . V. B. -- Idem id. Para recibir el «Anuario» h y que mandar 50 céntimos.

Grazalema. -- J. P. -- Idem id. Estepar. - R. S.-Idem id. Vélez Blanco.-L. de L.-Idem id. Penalsordo. - B. T. - Queda servido. Quintanilla do Bollamas. - N. P. - Idem id. Muñomer. -J. R. - 8º contestó per correo. Villar do Santos. - F. S. - Queda servido.

Calvera. - M. D. K. - Remitido encargo. Laredo. - A. D. D. - Idem id. S. bran 8,50 pesetss; d's ponga de ellas.

Oviedo. - M. F. - Remitidos programas.

Albunuclas. - J. 1. - Remitido encargo; se le escribe y · abona suscripción. Lecifiena.-F. J. M.-Recibida carta; se remitira en

Cargo. Barcelona. - D. M. - Contestado telegrama satisfacto-

riamente. Barásozin. - A. S. - Remitido por fei rocarril.

La Llacuna.—F. ::.—Se hará encargo. Illescas. - M. Ch. - Siempre tan obsequioso. Novales.—M. R.—Se está haciendo nueva edición de manuscritos Jordán.

El Coronil.—A. P.—Remitid a libros. Mavé. - A. M. S. - · 1dem id. per ferrocarril. Ate a.-G. P.-Idem id. id. La Corrada. - F. A. - Espero la carta orden. Casas de Guijarro. - B. A. - Se escribe por correo.

Altea. - F. P. - Remitido recibo. Galdames -V. D.—Se remitieron todo lo que se pudo por aquel importe.

### Servicios de la Compañía Trasatlántica

DE BARCELONA

Linea de las Antillas, New-York y Veracruz. -- Combinación á puertos americanos del Atlántico y Puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 80 de Cádiz y el 20 de Santander.

Linea de Filipinas. - Extensión á Ilo-Ilo y Ceba y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa oriental de Lírica, India, China, Cochinchina, Japón y Austra. lia. Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada cuatro sábados á partir del 1.º de enero de 1898, y da Manila cada cuatro jueves á partir del 20 de enere de 1898.

Linea de Buenos Aires. — Seis viajes anuales para Montevideo y Buenos Aires con escala en Santa Cruz de Tenerife. Saliendo de Cádiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.

Linea de Fernando Póo. — Cuatro viajes al año para

Fernando Póo, con escalas en Las Palmas, puertos de la Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea. Servicio de Africa.-Linea de Marruecos.-Un visia mensual de Barcelona á Mogador con escalas en Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tanger, Larache, Kabat,

Casablanca y Mazagán. Servicio de Tenger. - El vapor Joaquin del Piélego sale de Cádiz para Tanger, Algeciras y Gibraltar, los lunes, miércoles y viernes, retornando à Cádiz los martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de luje, Rebaja por pasaje de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila, á precios especiales, para emigrantes de class artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratia dentro de un año, si no encuentran trabajo. La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales. que recibirá y encaminará á los destinos que los mis mos designen, las muestras y notas de precios que coa este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por ineas regulares.

PARA MAS INFORMES: En Barcelona: La Compañia Traentlántica y los Sres. Ripoll y (!.º. Plaza de Palacio. - Cádiz: La Delegación de la Compañía Trasatiantica. - Madrid: Agencia de la Compañia Trassi. Idntica, Puerta del Sol, 18 -Santander: Bres. Angel B. Pérez y Compañía. — Comfia: Agencia de la Com. pañia Trasatiantica. - Vige D. Antonio López de Neira. - Cartagena: Bres. Boscu hermanos. - Valencia: fiores Dart y Compania. - Málaga: D. Antonio Duarta

#### TRATRO DE LA GUERRA

POR D. ANDRES F. OLLERO

ó sea la historia y geografís. de las islas de Cabo Ver de, La Martinica, l'uerto Rico, Cuba, Filipinas y los Estados Unidos, con su organización civil y medios de defensa de ambos países tanto terrestres como maritimos.

Precio: UNA peseta.

Es una descripción amena y do mucha actualidad de los países que se citan. A compaña al folleto un mapa muy adecuado para comprender las descripciones. El trabajo del Sr. Ollero es de gran oportunidad.

MADRID: 1898 .- Linp. (le EL MAGISTER 10 ESPAÑOL à cargo de G. Juste, Fizarro, 15.

# PRESERBERRERRERRERRERRER

# LIBROS DE TEXTO

Deseando favorecer à los suscriptores de El Magisterio Español y correspondiendo al creciente favor con que nos honran, serviremos

# á mitad de precio, durante el mes actual,

los siguientes libros:

Método de lectura.-1.º parte (cartilla), por D. Rufino Blanco, único premiado en concurso público por el Ministerio de Fomento. Leira redonda y española; magnifico papel. Ejemplar 10 céntimos; docena 60; mitad de precio en el presente mes.

-2. parte. Ejercicios en letra reconda, española, cursiva y redondilla. Método completo. Ejemplar 20 centimos; docena 1,80 pesetas; mitad de precio en el presente mes.

Aritmética y sistema métrico, por don Ezequiel Solana, con multitud de ej ruicios prácticos, problemas de cálculo mantal y escrito. Ejemplar 30 centimos; docena 3 pesetas; mitad de precio en el presente mes.

Nociones de lengua castellana (Gramática). por D. Rufino Blanco.-Teoria gramatical completa según la Academia Española; mé-

todo sencillísimo, multitud de ejercicios de lenguaje y de escritura al dictado. La mu racional para la enseñanza rápida de la asignatura. Ejemplar 30 céntimos; docena 3 pe setas; mitad de precio en el presente mes.

Nociones de Geografia, por D. Victoriano F. Ascarza. Está expuesta con gran sencilles y brevedad y hace la enseñanza muy facil Ejemplar 25 céntimos; docena 2,40 pesetas mitad de precio en el presente mes.

Ejercicios y problemas de aritmética. Cusdernos de Aritmética práctica, conteniendo multitud de ejercicios y problemas y especio en blanco para resolverlos. Indispensibles en toda escuela, facilitan la enseñanza y ahorran trabajo. Ejemplar 20 céntimos docena 1,80 pesetas; mitad de precio en el presente mes.

Por su baratura, por su sencillez y brevedad, por sus excelencias pedagogicas, vor la impresión y condiciones tipográficas, estos libros son altamente recomendables y facilitaria el trabajo de los maestros que los adopten en sus escuelas. Se remiten ejemplares gratist los que deseen conocerlos.

Para disfrutar de esta rebaja el pedido debe importar, por lo menos, 5 pesetas.